



XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
DER41 (1306-2012)
(77312114417)

EXEQUIEL DEL ROSARIO CONTRERAS URRUTIA
RUT. 9.957.620-0
AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES POR
MÁQUINA REGISTRADORA

SANTIAGO, **01/08/2012**

Hoy se ha resuelto lo que sigue

Nº Ex. DRE 16.00 **77312008005 /**

VISTOS:

1) El escrito de 24-07-2012, de don **Exequiel del Rosario Contreras Urrutia**, RUT. N° **9.957.620-0**, con domicilio en Quemchi N°5855, comuna de Pedro Aguirre Cerda, solicitando autorización para emitir vales por máquina registradora la cual fue autorizada según **Resolución Ex N° 3826** de 21/09/2010, emitida por Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de la máquina automática que se indica, para emitir vales por máquinas registradoras, **marca SAM4'S, modelo ER-5240M**, que se encuentra ubicada en Quemchi N° 5855, comuna de Pedro Aguirre Cerda.

MÁQUINA REGISTRADORA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	Nº FISCAL
SAM4'S	ER-5240M	B5AFC00030	1	187143

2°) Que, esta máquina registradora deberá tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: RCPT ON/OFF, TAX , % 1 max. 50% Descuento, % 2 , % 3, ADD CHECK, CHECK #, SERVICE, RETURN, CANCEL, CONV 1, CONV 2, EAT IN, TAKE OUT, RCPT FEED, PRINT CHECK, DRIVE THRU, MODO VOID.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular N° 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular N° 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 576, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

MARGARITA LEÓN DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

YASNA MENESES QUILAQUEO
SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

MLD/LMC/mva

DISTRIBUCION:

- Sr. Exequiel del Rosario Contreras Urrutia
Dirección: Quemchi N° 5855
Pedro Aguirre Cerda
- Depto. de Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente